DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE NO APLICACIÓN DE ANTICIPO PARA ADJUDICADO

San Pedro de Ycuamandyyu, 23 de febrero de 2023

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023 "PROVISIÓN DE MERIENDA ESCOLAR - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID Nº 422898"

Señor:
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S E N T E

C.P. Jorge Antonio Sanabria Santacruz, en representación de Unidad Operativa de Contratación (UOC) del Gobierno Departamental de San Pedro, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir **DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE NO APLICACIÓN DE ANTICIPO PARA ADJUDICADO**, en los siguientes términos:

Que, en el **Art 188 de la Ley Nº 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"** reza: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado"

En efecto, en la presente convocatoria el anticipo no resulta aplicable para ningún adjudicado y dicha determinación se da porque la convocante no cuenta con DISPONIBILIDAD significativa prevista en el Plan Financiero para pagar un anticipo atendiendo a la fecha establecida para la apertura de oferta, que conforme al Pliego de Bases y Condiciones la forma de pago establecida (contra certificado) el potencial oferente estará cobrando recién posterior a la entrega en cuyo caso será en forma semestral además de verificado lo efectivamente entregado atendiendo que el presente llamado utilizada la modalidad de contrato abierto. Además, la capacidad financiera, los índices de liquides establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones exige determinada solvencia del oferente, a los efectos justamente de precautelar que los servicios de provisión se den en tiempo y forma.
Cabe mencionar que, al no contar con una disponibilidad presupuestaria suficiente, hace que no resulte una importante inyección previa de capital para el inicio de la ejecución de la misma, siendo pertinente mantener la forma de desembolso únicamente de acuerdo a las certificaciones emitidas conforme a las entregas de los bienes.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro